

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2017-INIA-OA

Lima, 23 AGO. 2017

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 017-2017-INIA-UA y el Informe Legal N° 104-2017-INIA/OAJ, de fechas 02 y 11 de Agosto de 2017, emitidos por la Directora de la Unidad de Abastecimiento y el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, referente al reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 02 de diciembre 2016, se emite la Orden de Servicio N° 3146, a favor del proveedor COMUNIDAD CAMPESINA SAN AGUSTIN para el transporte y traslado de carga de semilla de maíz marginal 28 T de Huaral a Huayopampa, Huayopampa a Huaral, por el importe de S/. 8,556.80 soles;

Que, entre otros aspectos citados en los informes del visto, se observa que la Factura N° 001-001501, no se canceló en el ejercicio presupuestal 2016, debido a que la Unidad de Tesorería procedió a la devolución del cheque a Tesoro Público, dado que el proveedor no contaba con documentos necesarios que sustente el cobro del cheque como persona jurídica, no sin antes haber efectuado la retención por concepto de detracción, por lo que el importe que se le adeuda al proveedor es de S/. 8,214.53 nuevos soles; dicha situación es verificada mediante los documentos del visto;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, resulta necesario reconocer el gasto pendiente a favor del proveedor COMUNIDAD CAMPESINA SAN AGUSTIN, detallado en la Orden de Servicio N° 3146, por el importe señalado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, tratándose de un crédito que afecta a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad; y,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



De conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER**, el gasto del Ejercicio Fiscal 2016 por el importe de S/. 8,214.53 nuevos soles (Ocho mil doscientos catorce y 53/100 soles), incluidos impuestos (IGV) a favor del proveedor COMUNIDAD CAMPESINA SAN AGUSTIN, por concepto de transporte y traslado de carga de semilla de maíz marginal 28 T de Huaral a Huayopampa – Huayopampa a Huaral.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración del INIA para que proceda a la cancelación de la deuda que se reconoce en el Artículo 1° de la presente Resolución, la misma que formalmente ha devengado.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que al presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

23 AGO. 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario

R.J. N° 019-2017-INIA